



Aguas de Albacete

RESPUESTAS A DIVERSAS CONSULTAS PLANTEADAS EN RELACION CON LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO A LA SOCIEDAD AGUAS DE ALBACETE, S.A., EXP 01.18

En relación con la licitación de referencia, por diferentes empresas interesadas se han planteado una serie de cuestiones a las que a continuación se procede a dar respuesta.

I.- Con respecto a la licitación indicada, se indica hay una discordancia en el pliego técnico con respecto al producto ácido sulfúrico, pues según la página 9 anexo II, ficha técnica y especificaciones de los productos utilizados, uno de los productos demandados es ácido sulfúrico 98%, pero dentro de ese producto, las especificaciones marca Riqueza:38 +- 1 %

Se solicita aclaración acerca de si el producto es ácido sulfúrico 98 % o 38 %

Respuesta: Efectivamente, hay una discordancia, de forma que el producto a suministrar debe ser ácido sulfúrico al 98%.

II.-En relación con la documentación a presentar se plantea que dado que las copias deben ir firmadas notarialmente en caso de no ser originales, para el caso de haber concurrido a licitaciones anteriores y haber depositado la documentación original, si sería posible indicar que Aguas de Albacete tiene en su poder los documentos compulsados en cuestión y no volver a repetirlos, presentando en la licitación actual los mismos sin la firma notarial por haber sido ya aportados.

Respuesta: La respuesta es afirmativa, de modo que en el sobre correspondiente a la documentación administrativa, pueden especificar respecto de aquella documentación ya aportada en licitaciones anteriores promovidas por AGUAS DE ALBACETE, el expediente en el que se encuentra la documentación original para poder cotejarla.



Aguas de Albacete

III.- Se plantea si la adjudicación de la licitación recaería en un único proveedor o si podrían repartirse los productos entre varios licitadores.

Respuesta: Dado que no se ha configurado una licitación por lotes, sólo existirá un adjudicatario para la totalidad de los productos que constituyen el objeto del contrato.

IV.- Se plantea si no hay precios máximos de licitación por producto, ya que aparece un precio total de licitación pero no desglosado por producto.

Respuesta: Efectivamente, no hay precios máximos por productos; tan sólo hay un máximo, que es el importe total de licitación.

Albacete, 9 de febrero de 2018.